



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 11 de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1244 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 25-D/2014 de Enero de 2014 de Director(s) de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Servicio denominado **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 13/2014 de 10 de Enero de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, el cual será imputado en Presupuesto Municipal como Presupuesto Fondos Externos a través de Cuentas complementarias de acuerdo a los requerimientos que solicitan las unidades que pertenecen al Departamento de Desarrollo Comunitario;
3. Bases Administrativas y Técnicas del Servicio denominado **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** las siguientes Bases:

BASES ADMINISTRATIVAS

1.-Apruébense las Bases que regularán el proceso de licitación pública convocada, para efectuar llamado a Propuesta Pública mediante los procedimientos establecidos en el Portal www.mercadopublico.cl, para **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**.

2.- En las Bases que por el presente acto administrativo se aprueban, se establecen las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa, propendiendo a la eficacia, eficiencia, calidad en los equipos y en el servicio, con el consiguiente ahorro en la administración de sus recursos.

3.- El texto de las Bases que regularán el procedimiento concursal para la **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, está integrado por tres Sub Títulos: I Bases Administrativas Especiales, II Especificaciones Técnicas y III Anexos, se transcribe a continuación:

GENERALIDADES

Artículo 1º: Las presentes Bases constituyen el instrumento guía para aplicar en los procesos de adquisición de bienes por Licitación Pública, destinado al **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, Licitación Pública o Privada, para la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886.

Las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por las empresas oferentes, en todas y cada una de las partes que conformen su oferta y la posterior formalización que celebre la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el cumplimiento de este objetivo.

Podrán participar en la licitación personas naturales y jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley N°19.886 y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Conforme lo estipulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en lo referido a plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas, y en lo que respecta al monto de la contratación, el presente proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el monto de la contratación será de \$6.000.000 (cuatro millones de pesos)

DEFINICIONES.

Artículo 2º: Para efectos de la correcta interpretación de estas Bases, de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos que forman parte de la Licitación y del Contrato, los conceptos utilizados se entenderán en concordancia a las definiciones del Artículo 2º del Reglamento de la Ley N°19.886.

NORMAS GENERALES

Artículo 3º: La Licitación y el Contrato respectivo se ceñirán a la legislación chilena y se regirán además por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que se indica a continuación:

- 1º Las presentes Bases Administrativas
- 2º Las Especificaciones Técnicas
- 3º La Serie de Preguntas y Respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en estas Bases.
- 4º La oferta con todos sus anexos
- 5º El Contrato respectivo, aprobado por Decreto Alcaldicio.

Todos los antecedentes precitados formarán parte integrante del Contrato derivado de la adjudicación de la Licitación, sin necesidad de mención expresa.

El proponente deberá revisar y verificar la concordancia de los antecedentes que integran la Licitación. Si por deficiencia del estudio de dichos antecedentes, el proponente no detecta oportunamente errores u omisiones que pudiesen contener y no solicita su aclaración, no podrá reclamar posteriormente y se entenderá que su derecho precluyó.

En la presente Licitación y etapas siguientes, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota, para todos los efectos legales.

En caso de producirse contiendas entre las partes, éstas serán resueltas por los órganos que la Ley señale para tal efecto, bajo la competencia de los Tribunales de Justicia.

LA MUNICIPALIDAD REALIZARA LA COMPRA DE TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN RECETA MÉDICA, ADJUNTADO EL DOCUMENTO ORIGINAL AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA.

PARTICIPANTES

Artículo 4º: Podrán participar en esta Licitación las personas naturales o jurídicas que tengan interés, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica; que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.886, su Reglamento y con los que exige el derecho común.

Las personas naturales o jurídicas participantes, por el sólo hecho de presentarse a la Licitación se entenderán en cabal conocimiento de estas Bases.

El proponente podrá presentar una o más ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para ello sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de ofertas. La Ilustre Municipalidad de Quillota junto a su Dirección de Desarrollo Comunitario, no serán responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.

Los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Ilustre Municipalidad de Quillota para los efectos de: solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto entre funcionarios de la Municipalidad y los oferentes, durante el proceso de Licitación.

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5º: En Anexo separado a la oferta económica y en formato Word o PDF, el Proponente entregará a través del Portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Identificación del Proponente. **Anexo N°1.**
2. Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases firmado por el representante legal de la Empresa. **Anexo N°2.**

Todos los antecedentes exigidos deberán presentarse debidamente firmados por el oferente o su representante. (Escaneados)

OFERTA ECONÓMICA

Artículo 6º: Las ofertas económicas se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, en el plazo indicado en la ficha electrónica de la Licitación. El precio deberá ser expresado en pesos y en valor neto, en conformidad a las Bases.

Adjuntar Cuadro Propuesta Económica (**Anexo N°3**)

Los oferentes que no completen la ficha con todos los productos no serán considerados en la evaluación. Solo el precio total será evaluado.

La Entidad se reserva el derecho de adjudicar, de acuerdo a sus disponibilidades financieras.

OFERTA TÉCNICA

Artículo 7º: El Proponente publicará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes técnicos que considere relevantes para la Licitación, además de los antecedentes técnicos obligatorios solicitados a través de las presentes bases.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Artículo 8º: La Municipalidad, antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas, podrá modificar los antecedentes que integran la Propuesta, mediante aclaraciones o enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente.

Las enmiendas o aclaraciones, en caso de existir, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio y una vez totalmente tramitada de conformidad con la normativa vigente serán publicadas en el Sistema de Información y se entenderán como obligatorias para todos los Proponentes. La Municipalidad deberá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas hasta un máximo de cinco días corridos de conformidad al Artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 19.886, dependiendo del nivel de enmiendas y aclaraciones, comunicando esta prórroga en el Decreto Alcaldicio que establece las modificaciones y que entrará a regir desde su publicación.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Artículo 9º: La oferta presentada por los Proponentes deberá señalar claramente la vigencia de su oferta. Es decir, deberá mantener a firme el precio que oferta por un período de 90 días, previendo eventuales inconvenientes en la adjudicación, tales como el desistimiento del primer adjudicado.

Si dentro de este plazo no se pudiese resolver la adjudicación, el Servicio podrá solicitar a los proponentes la extensión del período de validez de las ofertas. Esta solicitud se efectuará a través del portal www.chilecompras.cl y no podrá ser superior a 15 días hábiles.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Artículo 10º: Las consultas que los proponentes deseen formular para la presentación de sus propuestas y que digan relación con la interpretación de las Bases de Licitación, deberán efectuarlas exclusivamente a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Las respuestas serán preparadas por los encargados de la propuesta, y serán entregadas por el mismo medio, limitándose a los puntos solicitados. Los proponentes no podrán alegar desconocimiento de este informe aclaratorio una vez publicado en el Portal Mercado Público.

Transcurrido el plazo de consultas y respuestas, se entenderá que no existen dudas por parte del interesado, respecto del contenido de las Bases de Licitación y que existe plena certeza de las mismas.

La Municipalidad podrá por propia iniciativa, efectuar aclaraciones sobre las Bases, si así lo estima necesario, comunicándolas a los interesados a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales pasarán a formar parte de los antecedentes de la Licitación.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 11º: El acto de apertura electrónica estará a cargo en conjunto de los funcionarios que sirven los siguientes cargos en calidad de titular, suplente o subrogante:

- Subdirector Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Profesional Adquisiciones DIDECO.

Se verificará que en su presentación cumplan con los requisitos administrativos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal suficiente para no considerar la propuesta dentro del proceso de evaluación y adjudicación.

Quedará constancia en Acta la verificación de las ofertas que cumplen con los requisitos de presentación y pasan a evaluación. Se dejará también constancia de aquellas que no serán incluidas, por no ajustarse a las Bases de Licitación, haciéndose constar el artículo infringido.

- Se declarará **inadmisible** una oferta cuando ésta no cumpla con los términos establecidos en las presentes Bases en cuanto a tiempo y forma y así quedará establecido en la correspondiente acta.
- Se declarará **desierta** una licitación, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses del establecimiento y así quedará establecido en la correspondiente acta.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria aplicable, previo Decreto Alcaldicio, dictada al efecto y sin derecho a indemnización alguna.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12º: El proceso de evaluación será cumplido por la Comisión señalada en los artículos siguientes. Se constituirá con la formalidad exigida en la Administración Pública y de sus actuaciones dejará constancia en acta, debidamente suscrita por todos sus integrantes.

La Comisión de Evaluación Técnica - Económica se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas de los proveedores, que hayan aprobado el proceso de apertura, requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad entre los oferentes.

Cumplirá una revisión detallada de todas las ofertas que consten en el acta de apertura; de dicha revisión dejará constancia y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos formales y de fondo exigidos en las Bases, informando a la autoridad.

En la evaluación Técnico - Económica la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado para esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 13º: Los criterios de evaluación utilizados se establecen de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento. A cada uno de ellos se le asigna un puntaje parcial, cuya suma alcanza como máximo de 100 puntos.

Las propuestas de los oferentes que no cumplan el 75% como mínimo de dichas especificaciones no serán consideradas en el proceso de evaluación.

	Criterio de Evaluación	Porcentaje	Indicador
Económico	Precio	40%	Precio Referencial (precio menor)/precio Evaluado X 100 (PR/PE)*0,40
Administrativo	Residencia proveedor	30%	• Proveedor reside en la provincia de Quillota - 30 pts. • Proveedor no reside en la provincia de Quillota - 0 pts.
Despacho	Los proveedores deben adjuntar certificado con el compromiso de tiempo despacho a la oficina de adquisiciones DIDECO	30%	• Adjunta certificado de despacho a 24 Hrs. De emitida la Orden de Compra 30 puntos • Adjunta certificado de despacho a 48 Hrs de emitida la Orden de Compra 15 puntos • Adjunta certificado de despacho a de 49 Hrs o más - no adjunta certificado -0 puntos.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Artículo 14º: CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final con diferentes ponderaciones en los criterios de evaluación, se preferirá a aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje en evaluación económica, luego, la que obtenga mayor puntaje en experiencia.

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final y en todos los criterios evaluados, determinará el desempate el cumplimiento del oferente a otras órdenes de compra emitidas por la Municipalidad. Esta información será proporcionada por unidad demandante del servicio.

DE LA COMISION EVALUADORA.

Artículo 15º: La Comisión Evaluadora se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas que hayan calificado en el proceso de apertura; en el caso que lo estime conveniente requerirá aclaraciones y otros

antecedentes de parte de los oferentes, a través de www.mercadopublico.cl, con el fin de contar con el máximo de antecedentes para la evaluación, adjuntando al informe todos los documentos que permitan a la Municipalidad, decidir sobre la adjudicación de la propuesta y sin que esto implique menoscabo o altere las condiciones de igualdad ante los otros oferentes. De dicha revisión dejará constancia mediante un informe y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en las Bases, informando a la autoridad. El proceso de evaluación será interno, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases y estará a cargo de la Comisión de Evaluadora, la que podrá requerir el apoyo o la asesoría técnica que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Subdirector Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Profesional Adquisiciones DIDECO.

En esta misma acta la Comisión emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación.

La omisión, distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos por las Bases, facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibile la oferta correspondiente y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta, situación que será consignada en el Acta de la Comisión de Evaluación.

DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y/O DESIERTA LA LICITACIÓN.

Artículo 16°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N°19.886, la Municipalidad, podrá declarar inadmisibile cualquiera de las ofertas presentadas, cuando no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases.

La Ilustre Municipalidad de Quillota, podrá además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

Tanto la Inadmisibilidat de las ofertas como la declaración de deserción de la licitación, se realizarán mediante Decreto Alcaldicio.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 17°: Se procederá a adjudicar por linea de oferta mediante Decreto Alcaldicio a aquellos oferentes que presenten la mejor oferta.

La Comisión concluirá el proceso de análisis y evaluación haciendo constar en acta o emitiendo el correspondiente informe final, a lo menos, la identificación de cada oferente, la oferta formulada por éste, el puntaje alcanzado por cada oferta, además del correspondiente cuadro comparativo.

Formularán su proposición de adjudicación al Alcalde de manera clara, fundada y exacta. El Alcalde determinará en base a los antecedentes que integran el proceso de evaluación, respecto de la adjudicación.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación o de Inadmisibilidat de las ofertas, será publicada en el Sistema de Información y conforme al Reglamento de la Ley N°19.886, se entenderá notificada dentro de las 24 horas.

DE LA READJUDICACIÓN

Artículo 18º: La Ilustre Municipalidad de Quillota en el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con alguna cláusula o requerimiento en los plazos establecidos en las presentes Bases, se desiste de su oferta o concurra en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley N°19.886 y su reglamento, podrá proceder a la readjudicación en el oferente que le siga en puntaje de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Evaluación.

La readjudicación por desistimiento de celebrar el contrato por el oferente adjudicatario, automáticamente operará respecto del oferente que le siga en puntaje de evaluación, debiendo conservar éste su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de estas bases administrativas.

Para el caso que el oferente adjudicatario no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases administrativas, procederá inmediatamente a adjudicar al oferente mejor evaluado y que mantenga su oferta.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Artículo 19º: Para cautelar el cumplimiento de la obligación contraída, el proponente adjudicado deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o certificado de fianza, con carácter de irrevocable, no sujeta a modalidad, de liquidez inmediata, emitida por un Banco de la Plaza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillota, como más adelante se indica:

- **Monto** : \$50.000 (cincuenta mil pesos)
- **Vigencia:** 12 meses de vigencia igual al contrato, aumentado en 60 días hábiles.
- **Presentación:** deberá ser presentada físicamente y en original en la oficina de finanzas de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, entre 08:30 a 13:00 y entre 14:30 a 16:00 horas, ubicada en **Maipú 330, comuna de Quillota**. Dicha garantía quedará en custodia en la **Tesorería Municipal**, hasta su posterior devolución.
- **Entrega:** Hasta el décimo día hábil posterior a la publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba la adjudicación en Sistema de Información www.mercadopublico.cl
- **Glosa** : Garantizar el Fiel Cumplimiento de los compromisos que derivan de **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, además se debe indicar el Id de la Licitación.
- **Devolución:** Dentro de los 10 días corridos siguientes, una vez cumplido el periodo de vigencia, aumentado en 60 días hábiles, para resguardar que el producto o servicio contratado cumpla su objetivo con eficacia.

Los gastos que originen las cauciones o garantías irrevocables exigidas por las Bases, los seguros que el Adjudicatario deba tomar, serán de cargo exclusivo de éste.

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, no puede ser tomada por un tercero diferente al adjudicatario.

Los oferentes deberán cuidar que la garantía sea presentada bajo las condiciones exigidas velando que dentro del plazo establecido para su entrega se subsanen errores u omisiones. No se recibirán garantías fuera de plazo.

Para el caso que el oferente adjudicado no presente la boleta de garantía dentro del plazo la Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar conforme el artículo 18° de las presentes bases.

DEL CONTRATO:

Artículo 20°: El adjudicatario, deberá celebrar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y de los antecedentes señalados en los párrafos siguientes.

Para la elaboración del respectivo convenio, deberá presentar la documentación que más adelante se especifica, salvo que ésta se encuentre publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en forma completa y actualizada:

En caso de ser el adjudicatario **persona jurídica**:

- Fotocopia del RUT de la persona jurídica y del Representante Legal;
- Certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- Acreditar la personería del representante legal.

En caso de ser el adjudicatario, **persona natural**:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de iniciación de actividades en SII.

Artículo 21°: Vencido el plazo de 10 días hábiles antes señalado, sin que el proponente adjudicado haya presentado los antecedentes y garantía requerida, o no haya suscrito el Contrato dentro de los cinco días hábiles establecidos y siendo el atraso imputable a culpa o dolo del adjudicatario, la Municipalidad podrá hacer efectiva en forma inmediata, la garantía de seriedad de la oferta y se reserva el derecho de readjudicar o de declarar desierta la presente Licitación Pública y utilizar el procedimiento que conforme a la ley corresponda para llevar a cabo la compra.

Artículo 22°: El Adjudicatario deberá suscribir debidamente el Contrato y acreditar la designación de un mandatario o apoderado investido con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales de la ciudad de Santiago de Chile, con facultad para contestar nuevas demandas, sin que sea necesario el previo emplazamiento de su representado y además con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de la aplicación del Contrato, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 23°: El contrato, que se suscriba como resultado de la propuesta pública, será aprobado mediante Decreto Alcaldicio y tendrá una duración igual 12 (doce) meses.

ENTREGA DE PRODUCTOS

Artículo 24°: Los productos deben ser despachados por el proveedor a las oficinas de Adquisiciones DIDECO, ubicadas en Maipú 330, Quillota. Sin costo alguno.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 25°: El proponente adjudicado incurrirá en incumplimiento del Contrato si faltase a cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el Contrato que se suscriba, en consecuencia la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento y de poner término al contrato de inmediato, dictando al efecto el acto administrativo correspondiente, si se verificara cualquiera de las situaciones que más adelante se especifican.

Eventuales infracciones:

- Si el proveedor no entregare uno o más artículos adjudicados en el plazo establecido en el Contrato.
- Si la Municipalidad comprobare, previo peritaje técnico, errores en la fabricación de los artículos adjudicados, y que no hayan sido solucionados por el proveedor satisfactoriamente de acuerdo a las presentes Bases.
- Si el adjudicatario se excusare de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- Si existe, por parte del adjudicatario, incumplimiento de cualquier tipo a las órdenes de compra emitidas a través del portal.
- Si se comprobare que existe diferencias respecto del producto ofertado versus el entregado post Contrato, facultará a la Municipalidad al cobro inmediato de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento y el término del Contrato.
- Si al usar el producto, este genera notificación de incidentes que pueden poner en riesgo la calidad de atención a la ciudadanía.
- Si el proveedor o alguno de sus socios fuese declarado en quiebra o cayere en notoria insolvencia.
- Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, o en caso de ser éste una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva. En el caso de Sociedades Anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- Si se disolviese la sociedad o consorcio adjudicatario o falleciese el proveedor. En ambos casos, se procederá a efectuar la liquidación del Contrato, determinando las obligaciones que quedaren pendientes, las cuales podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de la Municipalidad.

En los casos señalados en los puntos anteriores, La Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, aplicar las sanciones y multas descritas en las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

AUMENTO O DISMINUCION.

Artículo 26°: El oferente debe tener en consideración al momento de ofertar que para este tipo de producto o suministro la Ilustre Municipalidad de Quillota, se reservara el derecho de disminuir o aumentar en un 30% la cantidad de productos o suministro a solicitar de cada tipo, durante el periodo total de duración de este contrato, esto dadas las necesidades de las Unidades solicitantes.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS.

Artículo 27°: Si los productos no cumplieren con la calidad adjudicada en dicha licitación, características de calidad ofrecida, se procederá a la devolución en forma inmediata y el proveedor se comprometerá a restituir íntegramente aquellas partidas consideradas técnicamente defectuosas o que no cumplen con las especificaciones técnicas Sin perjuicio de la indemnización por los daños ocasionados, la Municipalidad podrá optar entre la restitución, su reposición o la devolución de la cantidad pagada, cuando estime que los bienes adquiridos no cumplen las condiciones óptimas de uso.

En especial procederá a ser uso de este derecho en los casos que a continuación se señalan:

- a) Cuando los productos sujetos a normas de seguridad o calidad de cumplimiento obligatorio no cumplan las especificaciones correspondientes;
- b) Cuando los materiales, partes, piezas, elementos, sustancias o ingredientes que constituyan o integren los productos no correspondan a las especificaciones que ostenten o a las menciones del rotulado;
- c) Cuando cualquier producto, por **deficiencias de fabricación**, elaboración, materiales, partes, piezas, elementos, sustancias, ingredientes, estructura, calidad o condiciones sanitarias, en su caso, no sea enteramente apto para el uso o consumo al que está destinado o al que el proveedor hubiese señalado en su publicidad;
- d) Cuando el proveedor y consumidor hubieren convenido que los productos objeto del contrato deban reunir determinadas especificaciones y esto no ocurra;
- f) Cuando la cosa objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que imposibiliten el uso a que habitualmente se destine;

Para los efectos del presente artículo se considerará que es un solo bien aquel que se ha vendido como un todo, aunque esté conformado por distintas unidades, partes, piezas o módulos, no obstante que éstas puedan o no prestar una utilidad en forma independiente unas de otras. Sin perjuicio de ello, tratándose de su reposición, ésta se podrá efectuar respecto de una unidad, parte, pieza o módulo, siempre que sea por otra igual a la que se restituye.

El ejercicio de la facultad contenida en el presente artículo, podrá hacerse efectivo ante el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, siempre que el bien no se hubiere deteriorado por hecho imputable a la Entidad.

FORMA DE PAGO

Artículo 28º El servicio se pagará mediante facturas que se emitan por concepto de servicios otorgados, serán pagadas dentro de los 30 (treinta) días de corrido posteriores a la recepción de la factura en adquisiciones DIDECO.

Para cursar el pago, el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Factura comercial a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100.-1, domiciliado en Maipú 330, comuna de Quillota, que debe ser entregada en oficina de adquisiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Documento de recepción conforme de unidad solicitante o encargado de programa.

DEL REFERENTE TÉCNICO

Artículo 29º: el referente técnico estará a cargo del encargado de programa o jefe de unidad solicitante, quien podrá solicitar la aplicación de las multas y sanciones que estime conveniente y que sean legalmente procedentes.

SANCIONES

Artículo 30º: Cualquier incumplimiento o infracción al compromiso de venta facultará a la institución para aplicar una o varias de las siguientes sanciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N°19.886 y Artículo 77º del Reglamento de la misma:

- a) Aplicar administrativamente las multas que pudieran establecerse en las Bases Administrativas.
- b) Hacer efectiva administrativamente las garantías recibidas.

MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO.

Artículo 31º: El acuerdo podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Equipos suministrados distintos a los ofertados.
5. Las demás que se establezcan en las presentes Bases o en el contrato.

En caso de modificación del convenio, una vez aprobada por la Municipalidad se autorizará por Decreto Alcaldicio, se firmará por ambas partes la modificación del contrato y se aprobará dicha modificación por Decreto Alcaldicio, la que será publicada en el Sistema de Información conforme lo establece el Artículo 79º del Reglamento de la Ley de Compras.

PROHIBICION DE CESIÓN

Artículo 32: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una Licitación.

II. BASES TECNICAS

DEFINICION

La municipalidad requiere del suministro eficiente de **PRODUCTOS DE FARMACEUTICOS** para la ayuda social que realiza la Municipalidad a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario. Es necesidad de la municipalidad que los oferentes que se presenten en la respectiva licitación entreguen un producto de calidad y en los plazos estipulados en el contrato.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Técnicas, se considerarán incorporadas al respectivo convenio que se celebrará entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Proponente Adjudicado.

PRERREQUISITO, se adjudicara al proveedor que presente un mínimo de un 75% en la evaluación. Los proveedores deben ofertar por el total de la lista, quienes no lo hagan no serán considerados en la evaluación.

DE LAS LINEAS DE OFERTAS (VER ANEXONº3)

- Línea de oferta 1: **PRODUCTOS FARMACEUTICOS:**
 1. PAÑALES NIÑO
 2. PAÑALES ADULTOS
 3. LECHE POLVO NIDO O SIMILAR
 4. LECHE ADULTO ENSURE / BIOEQUIVALENTE
 5. CELEBRA GENERICO / BIOEQUIVALENTE
 6. GLUCERMA GENERICO / BIOEQUIVALENTE
 7. ENIFLEX DUO / BIOEQUIVALENTE
 8. GLUCOTENSIL /BIOEQUIVALENTE
 9. BRIMOPRESS/ BIOEQUIVALENTE

DE LAS GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS

Artículo 33º Los productos solicitados en esta licitación deberán tener una garantía de tres meses, dentro de esto serán 10 (diez) días de corrido contados desde la fecha de despacho a la Oficina Adquisiciones DIDECO, donde la Municipalidad podrá cambiar cualquier producto por otro de igual valor.

DESPACHO DE PRODUCTOS

Artículo 34º Todos los productos deben ser despachados hasta las dependencias de Adquisiciones DIDECO ubicada en Maipú 330. El despacho no considera costo alguno para la Municipalidad, ni para sus funcionarios.

En caso de solicitudes por urgencias, éstas deberán ser despachadas dentro de las primeras 12 horas de enviadas las solicitudes.

Al momento de la adjudicación el proveedor se compromete a:

- Mantener la calidad del producto durante el período adjudicado.
- Canjear aquellos recibidos en condición no óptima.
- Cumplir con el horario de entrega.

Artículo 35° Dentro del anexo económico (**Anexo N°3**) se individualizará el precio de cada artículo incluido en la lista, los proveedores que no completen la lista no serán considerados en la evaluación. Además, en caso de que la Municipalidad no nombrase algún producto dentro de la lista propuesta en el anexo económico, que pertenezca al rubro "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**" se considerara incluido automáticamente en el contrato de suministro, siempre y cuando el valor del artículo no supere individualmente el valor neto de 1 (un) UTM.

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas DIDECO 2. DIDECO 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

MOM/DMB/jlm.-